

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 14 de febrero de 2024

CONSTANCIA: Le informo a la señora que, el 06 de febrero de 2024 se allegó memorial de adición proveniente del apoderado judicial de Bancolombia S.A, solicitando incluir los números de las obligaciones que fueron reconocidas en el proyecto de calificación y graduación de créditos¹.

También, se allegó escrito del liquidador indicando que, hay interés por parte del liquidador de lograr un acuerdo dentro del proceso de liquidación con base en el artículo 66 de la ley 1116 de 2006².

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2020-00086-00

Dentro del presente tramite de Reorganización Empresarial hoy en Liquidación Judicial iniciado por la señora **Isabel Cristina Morales Zuluaga**, se presenta escrito del apoderado judicial del acreedor Bancolombia S.A solicitando adicionar el auto de data 01 de febrero de 2024, por medio del cual se aprobó el proyecto de calificación y graduación de crédito y del inventario de bienes, en el sentido de relacionar el numero de cada obligación con el fin de que el Fondo Nacional de Garantías realice el pago, y con posterioridad, se subrogue en el proceso.

Frente a tal petición, tenemos que el artículo 287 del C.G.P ADICIÓN. dispone:

(...)

¹ 266SolicitudAclaracion

² 264InformePresentacionAcuerdo

*“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”. (...)
(Subrayado y negrilla del despacho).*

De los apartes de la norma transcrita se concluye que las partes dentro del término de ejecutoria de la providencia pueden solicitar adiciones a la decisión adoptada, y en este asunto, si bien, para esta judicatura no es un requisito sine qua non para la aprobación del proyecto de calificación establecer el número de la obligación, ante los argumentos expuestos por el acreedor se dispondrá a adicionar el auto de data del 01 de febrero de 2024, en el sentido, de incluir de manera discriminada el número de cada obligación junto con el valor adeudado.

En otro, sentido, se requiere al liquidador a fin de que informe a este despacho las resultas del presunto acuerdo de reorganización empresarial dentro del proceso de liquidación judicial dispuesto en el artículo 66 de la ley 1116 de 2006.

Por lo expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la providencia de data 01 de febrero de 2024, en el sentido de indicar el número de la obligación junto con el valor de la acreencia así:

| CREDITO TERCERA CLASE | | | | | | | |
|-----------------------|-------------|------------|----------------------------------|--------------------|------------|-----------------|-----------------|
| Nombre acreedor | Nit | Cal y Grad | Vinculo Art. 24 ley 1116 de 2006 | Tipo de documento | Capital | Tasa de interés | Total acreencia |
| Bancolombia | 890.903.938 | 3ra | Ninguno | Pagare 5830084929 | 29.739.684 | 25.48% | 29.739.684 |
| Bancolombia | 890.903.938 | 3ra | Ninguno | Pagare 71990009908 | 82.978.443 | 25.48% | 82.978.443 |
| Bancolombia | 890.903.938 | 3ra | Ninguno | Pagare 5830084844 | 1.876.259 | 25.48% | 1.876.259 |

SEGUNDO: Requerir al liquidador a fin de que informe a este despacho las resultas del presunto acuerdo de reorganización empresarial dentro del proceso de liquidación judicial dispuesto en el artículo 66 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Monica Viviana Gil Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd33bbf8b0fa7434b1a333fd7aedf417407a9496bdcf33116e4c12483d9dc00**

Documento generado en 14/02/2024 04:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>